

| | |
|--------------|--|
| DEPENDENCIA: | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO. |
| DIRECCION: | FOMENTO EMPRESARIAL |
| JEFATURA: | UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA |
| OFICIO: | 052 |
| ASUNTO: | EL QUE SE INDICA |

Temixco, Morelos a 02 de Enero del 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo con el debido respeto y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito a usted atentamente la exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio, sobre los proyectos que a continuación describo:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Anexo al presente copia simple del acuerdo de cabildo de la Vigésima sesión ordinaria celebrada el día nueve de Noviembre del 2016 donde se aprueba por unanimidad dichos ordenamientos, así mismo envió de manera digital los mismos.

Sin más por el momento y esperando sea positiva mi petición, quedo de usted.



ATENTAMENTE




LIC. MARIO ALBERTO GÓMEZ NOCE
UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, 38, FRACCIONES III, Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 1, 2, 3, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS. Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

La administración pública contemporánea, en sus tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, tiene como punto de partida, la búsqueda de conformar instituciones eficientes y socialmente responsables, al proporcionar, no solo aquellos servicios que por su carácter público, la normatividad contempla proporcionarlos en un marco de derechos y obligaciones ciudadanas como los de creación de infraestructura, sino también considera aquellos que se sustentan en valores universales de Derechos Humanos, y, que a veces, por su contemporaneidad no existe normatividad que lo regule, pero si el criterio y la visión humanista del servidor público proporcionarlos, mismos que se derivan de la oferta política y origen democrático de quienes encabezan los Cabildos Municipales y en consecuencia quienes los representan en las diferentes estructuras administrativas.

El tener una sociedad cada vez más participativa y demandante, provoca que exista una evaluación constante de la actuación del servidor público y por el número creciente de la población demandante, en ocasiones, provoca deficiencias en la calidad de los mismos, esta calidad está sustentada en los recursos materiales que implican costos de materiales o insumos utilizados, que se solucionan cambiando proveedores o haciendo inversiones más fuertes, pero la parte medular, son los recursos humanos, en donde la actitud, aptitud y valores éticos fundamentales de los servidores públicos de los distintos niveles organizacionales, dan el sello característico de cualquier administración, por ello la importancia, de que exista un marco de referencia ético de actuación de los servidores públicos que integran nuestro Ayuntamiento, que tendrá indudablemente como resultado el generar un sentido de pertenencia y orgullo por el servicio público y también de respeto por los ciudadanos.

Si bien la Contraloría Municipal, es el órgano encargado del control, inspección,

supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración pública Municipal, con el objeto de promover la productividad y eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno, siendo el órgano encargado de aplicar el cumplimiento de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En caso de omisiones o sanciones correctivas, la misma normatividad contempla que la Dirección de Contraloría Social, dentro de sus funciones, mantenga una visión preventiva y ello se logra solo a través de estrechar el vínculo entre sociedad y gobierno, implementando diversos canales de información y evaluación institucional, por ello, al exterior será promover y lograr la confianza ciudadana, pero al interior deberá ser la concientización sobre la importancia de tener servidores públicos que desarrollen con eficiencia sus funciones, manteniendo además de la calidad exigida por los ciudadanos, la calidez en el servicio proporcionado.

Lo anterior, no se logra sin un combate frontal a la corrupción a través de mecanismos de control y transparencia, pero sobre todo, a través de un marco de referencia ético, que incluso, tenga alcances en la contratación de la plantilla de recursos humanos, a través de diferentes instrumentos metodológicos, que promuevan el tener funcionarios que en su desempeño, manifiesten tener y guardar estos valores éticos y morales que deben ser institucionales, ello tendrá por añadidura, rescatar el respeto y reconocimiento por la Institución y por quienes la integran.

Comprometidos con esta nueva dinámica social, económica y política que enfrentamos día a día los servidores públicos, al ser objeto de señalamientos no solo por lo que hacemos o no hacemos, sino por la forma en que lo hacemos, visión compartida por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores, nos permitirá conformar este Código de ética, que sentará las bases para la actual y futuras administraciones, por ello, se pretende que tendrá los alcances legales para que independientemente de la reglamentación que existe y que sanciona diferentes conductas, sancione aquellas que no estén dentro de los lineamientos, pero a su vez reconozca el trabajo, al premiar e incentivar a aquellos servidores públicos que cumplan con los preceptos contenidos en el mismo, por lo tanto, se expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de aplicación y observancia general y obligatoria por todos los servidores públicos del Ayuntamiento y sus organismos descentralizados, debiendo sujetar su actuación a los lineamientos del presente ordenamiento.

Artículo 2.- El presente Código, tiene como objetivo vigilar y regular en todo momento el comportamiento de los trabajadores del Municipio, de acuerdo a los valores y

principios éticos como son la Cortesía, Honradez, Imparcialidad, Legalidad, Rendición de Cuentas, Eficiencia, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Transparencia y Entorno Cultural y Ecológico, dentro y fuera de la Institución o Dependencia administrativa.

Artículo 3.- Para los siguientes conceptos se entenderá por:

I.- Código.- Se refiere al Código de Ética y Conducta de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Temixco y sus Organismos descentralizados.

II.- Ética.- Es la rama de la filosofía que estudia lo que es moral, en este caso, se realiza un análisis y se listan los principios básicos de actuación del sistema moral para ser aplicado a nivel individual y social en la administración Municipal.

III.- Conducta.- Comportamiento de una persona en los diversos ámbitos de su vida.

IV.- Ayuntamiento.- Se refiere al Ayuntamiento de Temixco Morelos.

V.- Administración Pública Municipal.- Son las dependencias y organismos descentralizados que componen el Ayuntamiento de Temixco.

VI.- Servidor público.- Es la persona que desempeña un cargo, empleo o comisión dentro de la administración Municipal y sus organismos descentralizados.

VII.- Valores éticos.- Son guías de comportamientos que regulan la conducta de un individuo y permiten regular la conducta del mismo para lograr el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa y pacífica en la sociedad.

VIII.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- En su actuación diaria deberán desarrollar mecanismos de prevención, vigilancia, transparencia y manejo ético, en este último en donde tengan conflicto de interés, obligatoriamente deberán excusarse e informarlo de inmediato al superior jerárquico para evitar su intervención en los asuntos de que se trate y en aquellos casos que así se consideren, teniendo presente al nepotismo, la recepción de dádivas y detener o acelerar un procedimiento o un trámite sin cumplir con los plazos previstos como un delito mayor, debido a que contraviene los valores éticos de esta administración.

Artículo 5.- Deberá existir un manejo racional, eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos que le sean designados.

Artículo 6.- Deberá crear mecanismos de participación ciudadana en todos aquellos programas o proyectos, sean temporales o permanentes coordinándose a través de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Contraloría Social o su similar.

CAPITULO TERCERO VALORES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y VIRTUDES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7.- Los valores y principios éticos que se enlistan de manera enunciativa másno limitativa y queregulan la actuación de los servidores públicos que integran este Ayuntamiento y sus organismos descentralizados, son:

I.- Cortesía.- El servidor público en todo momento deberá ser respetuoso y amable, al interior y al exterior, es decir; en el trato con sus compañeros de trabajo sean o no subordinados, propiciando un ambiente de armonía, pero aún más con la ciudadanía, en donde deberán prevalecer sus garantías.

II.- Honradez.- No deberá aprovechar el cargo público para beneficio personal o a un tercero, considerando entre otras causales también el detener o acelerar un trámite o procedimiento sin cumplir con los plazos previstos.

III.- Imparcialidad.- El servidor público siempre debe hacer lo correcto, y lo correcto es aplicar la normatividad vigente si es el caso, por otro lado, los servicios proporcionados deben ser en todo momento sin preferencias o privilegios de ningún tipo a persona u organización alguna, sin ningún tipo de influencia interna o externa que no sea el servicio desinteresado, los valores Institucionales y el interés general de la ciudadanía.

IV.- Legalidad.- Se refiere a la obligación de guardar una concordancia entre lo plasmado en la Normatividad vigente que regula la relación entre ciudadanos o con la propia autoridad y a la verticalidad de respetar derechos y obligaciones de ambas partes conforme a los distintos ámbitos de competencia.

V.- Rendición de Cuentas.- Un valor fundamental de esta administración es la rendición de cuentas, misma que debe estar sustentada en los instrumentos que por ley debemos acatar y elaborar, pero además en los que generemos de manera amplia para que el escrutinio y valoración ciudadana sobre todas las acciones sea el correcto y verdadero.

VI.- Responsabilidad.- Para dar cumplimiento a este concepto el servidor público deberá reflejarlo en la capacidad de tomar decisiones y en asumir las consecuencias que implican sus actos, mismos que pueden ser favorables y desfavorables, en este último caso resolverlos o enfrentarlos buscando el bien de la sociedad y de la Institución que representa. Todas las acciones tienen consecuencias el cuidado de la imagen pública personal reflejara evidentemente a la Institución por pertenecer a ella.

VII.- Solidaridad.- Se refiere a la empatía que debe existir entre el servidor público y el ciudadano, en donde al resolver las peticiones, tramites o problemática ciudadana se hagan de manera tal como si fueran propios.

VIII.- Transparencia.- Uno de los ejes rectores de este Ayuntamiento es estar abiertos a la vigilancia y escrutinio ciudadano de todas las acciones que se realicen, a la evaluación permanente y abierta, a la evaluación de sus resultados y a involucrarlos en estas acciones a través de diferentes canales de comunicación e integración.

IX.- Entorno cultural y ecológico.- La regulación de todas las acciones de gobierno como gestor del desarrollo y la convivencia armónica de la sociedad, debe tener como eje principal el velar por mantener una visión integral del Medio

ambiente, desarrollo sustentable y cultural. Debiendo en todo momento privilegiar sus decisiones en este concepto y no solo en el económico de vigencia temporal, donde hay cultura y educación hay armonía del entorno en todos los aspectos.

Artículo 8.- Además de los valores y principios éticos anteriores, es de suma importancia que los servidores públicos deban tener las siguientes virtudes:

I.- Puntualidad. Llegar no solo a su trabajo a la hora convenida, es de suma importancia que las labores que realice sean entregadas en tiempo.

II.- Disciplina. En todas las actividades hay procedimientos, en la medida que los mismos sean respetados o se instrumenten mejoras las metas se alcanzaran más fácilmente y el orden y la eficiencia en los resultados serán evidentes.

III.- Calidad en el servicio. Hacer las cosas bien y a la primera, el impacto favorable en la ciudadanía será el resultado.

IV.- Profesionalización. El funcionario contemporáneo debe tener una mística de servicio y de superación personal, el adaptarse a nuevos procesos y entornos más competitivos en calidad en el servicio y estar vigente debe ser el camino a la profesionalización y capacitación constante.

V.- Vocación de Servicio. Esta virtud natural o adquirida debe ser la diferencia en las organizaciones, nada puede comprar la calidad y calidez en el servicio por quien tiene esa vocación en ayudar y servir a la sociedad, por ello la importancia de promover el buscar el mejor perfil para ocupar un puesto.

VI.- Tolerancia. Siempre se deben respetar y escuchar todas las opiniones, la mayoría de opiniones en un solo sentido, no necesariamente son verdad, el bien común debe regir siempre, las decisiones deben tomarse a través del convencimiento social, de socializar acciones sobre las bondades y no sobre las sanciones, entender la diversidad de opiniones como una oportunidad de evolucionar hacia mejores estadios de convivencia social armónica y pacífica con el entorno.

CAPITULO CUARTO DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 9.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento y sus Organismos descentralizados están obligados a cumplir con las disposiciones de este Código, mismas que deberán ser supervisadas por su jefe inmediato y a su vez por la Dirección de Recursos Humanos o su similar y por la Contraloría Municipal a través de la Dirección de Contraloría Social o su similar.

CAPITULO QUINTO DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 10.- Los servidores públicos del Ayuntamiento y sus Organismos descentralizados al ocupar el cargo, deben suscribir una Carta Compromiso en donde

se comprometerán a cumplir con los Principios, Valores y virtudes contenidos en el presente Código.

CAPITULO SEXTO DE LA INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Artículo 11.- La Contraloría Municipal a través de la Dirección de Contraloría Social o su similar, será la unidad administrativa competente para interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento puntual del presente Código como última instancia, lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de los titulares de cada unidad administrativa del Ayuntamiento o de sus organismos descentralizados, al ser estos lo que tienen el contacto directo con el trabajador, por lo tanto, deben de vigilar el puntual cumplimiento y fomentar su conocimiento.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- Los servidores públicos que en su desempeño no apliquen los valores y principios éticos, y eviten fomentar el cumplimiento de virtudes deseables en el desarrollo de sus tareas, pueden incurrir en falta, infracciones o delitos conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable en el Estado de Morelos, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS A -- DEL MES DE ---- DE AÑO 2016.

**PRESIDENTA MUNICIPAL
PROFRA. IRMA CAMACHO GARCÍA.
SINDICO MUNICIPAL
LIC. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS
Y COLONIAS Y POBLADOS
ALMA DELIA RANGEL MONTESINOS.
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL
JOSÉ JUVENAL GONZÁLEZ AMARO.
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y**

PROYECTOS DE DESARROLLO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
BALTAZAR MARTIN CARMONA MORALES.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
FAUSTO REBOLLEDO MACEDO
REGIDORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SERVICIOS
PÚBLICOS Y TURISMO
NATALY ESTEFANÍA ROSAS PAULINO.
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
HILARIO RÍOSGARCÍA.
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
BIENESTAR SOCIAL
REGIDORA GABRIELA TEYKO DEMEDICIS HIROMOTO.
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
RODRIGO URIBE CARRILLO.
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS Y
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
HERIBERTO ROA AHUMADA.